Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por DELGADO REGALADO Victor Hermes FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 15:39:03

CUT: 83329-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1090-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 83329-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la señora **Emperatriz Oscco Chiclla**, identificada con DNI Nº 31000791, con domicilio en la Urb. Bella Vista S/N, distrito Abancay, provincia Abancay, región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/08/2024 15:25:47

Firmado digitalmente por TAIPE FLORES Mabel Maryluz FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/08/2024 14:44:33

Que, mediante solicitud S/N, signado con C.U.T. N° 83329-2023, su fecha de recepción, 09 de mayo del 2023, la señora **Emperatriz Oscco Chiclla**, identificada con DNI Nº 31000791, con domicilio en la Urb. Bella Vista S/N, distrito Abancay, provincia Abancay, región Apurímac, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de la fuente hídrica denominada; **Manantial Derrumbe**; en el marco del proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57265DF3

Firmado digitalmente por DELGADO REGALADO Victor Hermes FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 15:39:03

denominado **"Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Derrumbe, ubicado en el sector Quitasol, distrito y provincia Abancay, región Apurímac"**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0101-2024-ANA-AAA.PA/MMTF**, su fecha 27 de agosto de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, efectúa la verificación técnica de campo realizada el 11 de diciembre del 2023, proyectando una segunda verificación técnica de campo complementaria para la obtención de información adicional para completar la instrucción del trámite, para el día 03 de agosto del 2024 concluyendo lo siguiente:

a) Se verifico el **Manantial Derrumbe** en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur **Este – 724,398.00 (m) y Norte – 8 491,029.00 (m)**.
b) Sobre la evaluación hidrológica de las fuentes de agua en la cual se llevó a cabo la verificación técnica de campo, se obtuvo como caudales aforados (0,90 l/s), caudal que no es coherente con lo presentado en la memoria descriptiva, por lo cual se procedió a la generación de nuevos caudales según la distribución normal de la campana de Gauss y la variación estacional y/o comportamiento en el régimen hidráulico de los manantiales de la zona.
c) Precisando que de la fuente denominara **Manantial derrumbe**, existe déficit hídrico durante los meses de mayo a noviembre, por lo cual solo se acreditara parte de la demanda de agua requerida por el proyecto, volumen que asciende a **22,940.90 m3/año**.

Por lo que se concluye, según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, ha determinado que existe un déficit hídrico durante los meses de mayo a noviembre. No obstante, se considera técnicamente factible la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para cubrir parcialmente la demanda de agua requerida por el proyecto: **"Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Derrumbe, ubicada en el sector Quitasol, distrito y provincia Abancay, región Apurímac."** Se ha aprobado un volumen total anual de hasta **22,940.90 m³/año** para un área bajo riego de 4.00 ha, conforme al expediente administrativo Nro. 83329-2023, tramitado por la Sra. **Emperatriz Oscco Chiclla**;

Que, en mérito al INFORME LEGAL N° 363-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 29 de agosto del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto **"Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Derrumbe, ubicada en el sector Quitasol, distrito y provincia Abancay, región Apurímac."** Se ha aprobado un volumen total anual de hasta **22,940.90 m³/año** para un área bajo riego de 4.00 ha**,** a favor de la señora **Emperatriz Oscco Chiclla**;

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/08/2024 15:25:47

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por TAIPE FLORES Mabel Maryluz FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/08/2024 14:44:33

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente hídrica denominada **Manantial derrumbe**; para el proyecto denominado **"Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57265DF3

Derrumbe, ubicada en el sector Quitasol, distrito y provincia Abancay, región Apurímac." por un volumen total anual de hasta **22,940.90 m³/año**; a favor de la señora **Emperatriz Oscco Chiclla**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	CUENCA	CÓDIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Derrumbe	Abancay	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	724398	8491029
Captación	Quebrada Derrumbe	Abancay	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	724436	8490908

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m^3)
Manantial - Derrumbe	(l/s)	0.00	0.00	0.00	1.07	1.15	1.02	0.96	0.91	0.91	0.96	1.02	0.69	
	(m^3/mes)	0.00	0.00	0.00	2769.10	3085.52	2654.21	2571.26	2434.13	2355.61	2571.26	2654.21	1845.60	**22940.90**
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	1.07	1.15	1.02	0.96	0.91	0.91	0.96	1.02	0.69	
	(m^3/mes)	0.00	0.00	0.00	2769.10	3085.52	2654.21	2571.26	2434.13	2355.61	2571.26	2654.21	1845.60	**22940.90**

ARTÍCULO 2°. - Otorgar que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - Notificar, la presente resolución a la señora **Emperatriz Oscco Chiclla**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/08/2024 15:25:47

Firmado digitalmente por TAIPE FLORES Mabel Maryluz FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/08/2024 14:44:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 57265DF3